

LEY N° 2451

DE 9 DE ABRIL DE 2003

LEY DE MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 2296

GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,
DECRETA:**

LEY DE MODIFICACIÓN A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA LEY N° 2296, DE GASTOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°

Se adiciona un artículo a la Ley No 2296, de 20 de diciembre de 2001, con la siguiente redacción:

“Artículo 5° (Auditorías Internas) Los Gobiernos Municipales, en cumplimiento al Artículo 171° de la Ley No 2028, presupuestarán cada año recursos económicos suficientes destinados a la realización de Auditorías Internas en sus respectivos municipios, dando prioridad a las Auditorías recomendadas por el H. Concejo Municipal respectivo”.

ARTÍCULO 2°

Se modifica la Disposición Transitoria Primera de la Ley No 2296, con el siguiente texto:

- I. Hasta el 31 de marzo de 2004, los Gobiernos Municipales deberán concluir la inventariación, de todos sus activos, la revalorización de activos fijos, muebles e inmuebles y la titulación y registro de los mismos con el objeto de que sus estados financieros reflejen la situación patrimonial real de los municipios. Todo conforme a las normas y reglamentos vigentes.
- II. El Poder Judicial habilitará una ventanilla específica con recursos humanos y técnicos suficientes, para la atención de los trámites de registro legal de los activos de propiedad municipal. La titulación y registro de los bienes inmuebles, será en forma gratuita”.

ARTÍCULO 3°

En caso de incumplimiento de la presente Ley, se aplicará el Artículo 11° de la Ley No 1551.

ARTÍCULO 4°

Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de abril de dos mil tres años.

Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Fernando Velasco Cuellar, Gonzalo Chirveches Ledesma, Marlene Fernández del Granado, Erick Reyes Villa Bacigalupi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de abril de dos mil tres años.

FDO. GONZALO SÁNCHEZ DE LOZADA, José Guillermo Justiniano Sandoval, Javier Comboni Salinas, Moira Paz Estensoro